

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SUMINISTRO DE SOFTWARE DE PUESTO PARA LAS SEDES CONSOLIDADAS DURANTE EL AÑO 2024 DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA. LOTE 2 PRODUCTOS AUTODESK Y PRESTO” (CONTR.: 2024/281476).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre representación de la Agencia.

De otra parte, D. Pablo Velasco García, con D.N.I. ***6477**² actuando en nombre y representación de “Seidor Tech, SAU”, con N.I.F. A33204306, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. José Villana Espejo , mediante escritura de fecha 3 de octubre de 2016, bajo el nº 2779 de su protocolo y bastantado por los Letrado/a del Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 28 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 30 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 21 de mayo de 2024 (Informe n.º2024/53).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 11 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



RAUL JIMENEZ JIMENEZ			26/11/2024 13:27:55	PÁGINA: 1 / 7
PABLO VELASCO GARCIA				
VERIFICACIÓN	naZ7MNGI0YWQ5MmExYTQ1ZDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de julio de 2024 por importe de ciento treinta y seis mil doscientos noventa y cinco euros con trece céntimos (136.295,13 euros), IVA excluido.

SEXTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 25 de octubre de 2024, a la empresa SEIDOR TECH, SAU.

OCTAVO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 22 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Pablo Velasco García en nombre y representación de SEIDOR TECH, SAU., se compromete a la realización del contrato de suministros, cuyo objeto consiste en el suministro de una relación de productos software para puesto de trabajo de usuario destinada a las distintas sedes consolidadas durante el año 2024 en la Agencia Digital de Andalucía. Se establecen lotes para este suministro. Se entenderá incluido en el suministro de las licencias un volumen de 50 horas de soporte, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - Consideraciones de carácter medioambiental. En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:55	PÁGINA: 2 / 7
PABLO VELASCO GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNGI0YWQ5MmExYT01ZDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de trece mil novecientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (13.984,80 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de dos mil novecientos treinta y seis euros con ochenta y un céntimos (2.936,81 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de dieciseis mil novecientos ventinueve euros con sesenta y un céntimos (16.921,61 euros).

En la siguiente tabla se relacionan los precios unitarios ofertados para cada producto:

Pro- ducto	Tipo de sus- crip- ción	Unida- des to- tales	Precio unitario licitación licencia	Precio uni- tario oferta (IVA exclui- do)	Necesida- des para 2024	Necesida- des para 2025	Importe total 2024 (IVA exclui- do)	Importe total 2025 (IVA exclui- do)	Total oferta (IVA excluido)
Acrob at LT	Suscrip ción anual	28	506,36	418,46	0	28	0,00 €	11.716,80	11.716,80
Presto	Suscrip ción anual	1 Unidad. El conjunt o de servicio s se enumer a en el PPT, para seis usuario s	2.973,19	2.268,00	1	0	2.268,00 €	0,00 €	2.268,00
									13.984,80 €

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad. La distribución de anualidades, en relación con el cuadro anterior, quedaría de la siguiente manera, ya con su correspondiente IVA incluido:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0131010000 G/12D/60906/00 01 2021000371	2.268,00 €	476,28 €	2.744,28 €
2025	0131010000 G/12D/60906/00 01 2021000371	11.716,80	2.460,53 €	14.177,33 €
			TOTAL	16.921,61 €

Régimen de Abono del Precio (Cláusula 19 y punto 12 del Anexo I del PCAP) Pagos parciales:

- Para el software entregado durante el año 2024, será el 15/12/2024



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:55	PÁGINA: 3 / 7
PABLO VELASCO GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNGI0YWQ5MmExYT01ZDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Para el software entregado durante el año 2025, habrá un primer pago de los productos entregados el 01/06/2025 y otro para el resto el 01/11/2025.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato será desde su formalización hasta el 01-12-2025.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de septiembre de 2024, una garantía definitiva por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (699,24 euros), según se acredita mediante los correspondientes resguardos depósitos nº T001410647992, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año desde la fecha de finalización de contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:55	PÁGINA: 4 / 7
PABLO VELASCO GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNGI0YWQ5MmExYTQ1ZDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23 del PCAP:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:55	PÁGINA: 5 / 7
PABLO VELASCO GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNGI0YWQ5MmExYT01ZDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁵

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁵ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:55	PÁGINA: 6 / 7
PABLO VELASCO GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNGI0YWQ5MmExYT01ZDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: D. Raúl Jiménez Jiménez

Fdo.: D. Pablo Velasco García



 Cofinanciado por
la Unión Europea



 Fondos Europeos

 Junta
de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:55	PÁGINA: 7 / 7
PABLO VELASCO GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNGI0YWQ5MmExYT01ZDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	